

RESOLUCIÓN No. 070

28 de julio de 2025

(Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante la Resolución No. 069 del 25 de julio de 2025, concedió **LICENCIA NO REMUNERADA** a la Doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas, en propiedad, a partir del día primero (01) de agosto de 2025, inclusive, y hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026), inclusive, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 07-0663 del 28 de julio del corriente año, en el cual se indica que: *“(...) existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de JUEZ en provisionalidad en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales – Caldas. (Por vacancia en licencia no remunerada del titular del cargo mediante resolución No 069 del 25 de julio de 2025) (...)”*.
3. Que según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024 y por tratarse de una vacante transitoria, en sesión de Sala Plena se realizó el estudio y discusión de la referida norma y se tomó en cuenta que por la Presidencia de esta Corporación se adelantaron las gestiones pertinentes para conocer la composición y situación administrativa de la planta de personal de ese Juzgado, de la cual se establece que allí labora en el cargo de Secretaria en propiedad la doctora **ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**.
4. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión celebrada en la fecha, acordó nombrar en **PROVISIONALIDAD**, en el cargo de Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas, a la Doctora **ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**, quien ostenta actualmente el cargo de Secretaria en propiedad en ese mismo despacho judicial y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Civil Municipal.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PROVISIONALIDAD** a la Doctora **ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.805.082 de Manizales, como Juez Séptima Civil Municipal de Manizales, Caldas, a partir del día (01) de agosto de 2025, inclusive y hasta por el término de la licencia no remunerada concedida a la titular de ese despacho judicial, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Doctora **ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO** el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 070
28 de julio de 2025**

(Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad)

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c3d62f278fe36121e73f0d59e1471b30f0d7d2d3ba2e9144960dbf2ee54fc2

Documento generado en 29/07/2025 10:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

